



Gobernación de Arauca

Nit: 800102838-5



RESOLUCIÓN Nº 3437 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 525 Del 29 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.288.696 de Arauca, se desempeña Profesional Universitaria de la Secretaría de Planeación Departamental, le fue autorizado un desplazamiento a la ciudad de Bogotá el día 31 octubre y 1 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1950 de 1973, concretamente en su artículo 75, es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias o inherentes a la naturaleza de su cargo, en cumplimiento de los fines fundamentales de la Administración Pública, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar desplazamiento a la funcionaria **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, Profesional Universitario de la Secretaria de Planeación, para que viaje a la ciudad de Bogotá durante los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2019 con el fin de realizar Mesa Técnica en el Ministerio de Vivienda para tratar tema laurales 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT 2019

Dada en Arauca a los.....

x 
MARY ROCIO HERRERA BERNAL

Secretaria General y Desarrollo Departamental

Digito: Betty Quintero



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 2ª Esquina

Teléfono: 57 / 8851719 Fax: 8853233

Horarios de Atención: 7:00 AM - 1:00 PM | 2:00 PM - 6:00 PM.

Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: arpmvogenera@arauca.gov.co

RESOLUCION No. 3438 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 378 DEL 2019, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS VINCULADOS AL SECTOR AVICOLA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y, SE DELEGAN FUNCIONES”.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE
DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

A. Qué el Departamento de Arauca, celebró con **CONSORCIO SECTOR PRODUCTIVO AVICOLA R/L LUZ DARY MONROY MOLANO, CONTRATO DE PRESTCION DE SERVICIOS No. 378 del 2019, Cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS VINCULADOS AL SECTOR AVICOLA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DELEGAN FUNCIONES”.**

B. Que a su vez, el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un Profesional de planta que aquel designe para tal fin, quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión deber desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna 1444 de junio 24 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

C. De conformidad con lo anterior es necesario designar un funcionario idóneo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para ejerza la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 378 del 2019.

En merito de lo expuesto,